



# RESOLUCIÓN CS N° 478/16

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 24 NOV 2016

Expediente N° 23567/05.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución CS N° 365/09, por la cual se aprueba el REGIMEN NORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS A TERCEROS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que entre otros, en el capítulo cuarto, reglamenta los SERVICIOS REPETITIVOS; y

### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones CS Nros. 307/05 y 243/07, se amplía el monto máximo establecido y se adopta un mecanismo de ajuste del mismo en función de la variación del índice de Precios al Consumidor que emitía mensualmente el INDEC.

Que por razones de público conocimiento se discontinuó la emisión del mencionado índice y que recién vuelve a publicarse en el corriente año.

Que, con el propósito de mantener el criterio de actualización adoptado originalmente, las Secretarías Administrativa y de Cooperación Técnica, aconsejan actualizar el monto establecido por la Resolución CS N° 307/05 (\$ 5.500,00) con el Índice de Precios al Consumidor emitido por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, tabla a la que pudimos acceder con una cobertura completa para el período que nos ocupa.

Que en ese contexto, sugerimos actualizar el monto de \$ 5.500,00 por la aplicación del IPC emitido por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba y redondear el importe máximo para la Prestación de Servicios Repetitivos para el mes de octubre de 2016 en la suma de \$ 35.000,00.

Que el procedimiento de actualización es uniforme dentro de cada período y en función de los índices disponibles, y que para este caso en particular, resulta de :  $VA = 5.500 \times 180,186818961339 / 28,7383449908605 = \$ 34.484,50$ .

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 099/16,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 18° Sesión Ordinaria del 24 de Noviembre de 2016)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adoptar la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) como monto máximo establecido para la Prestación de Servicios Repetitivos, con efecto retroactivo a partir del mes de octubre de 2016.

ARTICULO 2°.- Actualizar semestralmente el importe máximo establecido en el artículo 1°, por aplicación del Índice de Precios al Consumidor emitidos por el INDEC, relacionando los publicados para el mes inmediato anterior al de actualización y el del mes de Setiembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, Secretarías y Dirección General de Administración. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA